ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO-EDUCACIÓN SUPERIOR No. 4148.010.26.1.1023-2020

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.799.565 de Cali (V), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.001 del 01 de enero de 2020, Acta de posesión No. 0015 del 01 de enero de 2020, facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), es una institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, legalmente constituida y domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), y se le reconoció oficialmente por la Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979 y aprobada mediante Resolución No. 002903 del 17 de Noviembre de 1992, identificada con NIT. 800.248.004-7, representada legalmente por el señor NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Representante legal y Rector, quien para todos los efectos de este contrato, se denominará INTENALCO, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del proyecto se pretende impactar alrededor de 500 personas entre jóvenes y adolescentes. Sin embargo, para este año las plataformas digitales juegan un papel fundamental para lograr este objetivo, ya que debido a la emergencia generada por la pandemia COVID 19, para la ejecución de las actividades se contemplan acciones encaminadas a la ejecución de actividades de forma virtual, siguiendo los protocolos de seguridad sanitaria establecidos por el Gobierno Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (387.138.133,00), Valor que incluye todos los costos en que incurra el asociado para la ejecución del objeto.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso se realizará mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para efecto de los desembolsos, el Distrito verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Contratista para la preparación de su propuesta, (si aplica).

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Adulto Mayor	2% cuando aplique

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI, según ficha EBI 26001321 vigencia 2020". El Contratista tendrá a su cargo las siguientes:

1. Realizar talleres de formación en iniciación artística y cultural.
2. Realizar la administración de los talleres de formación en iniciación artística y cultural
3. Dotar de instrumentos musicales y utilería para los talleres de iniciación artística y cultural
4. Realizar la administración de las muestras de los procesos de formación en iniciación artística y cultural

El Contratista deberá efectuar las actividades específicas del contrato de conformidad con las actividades detalladas en la ficha EBI No. 26001321:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
INICIACIÓN EN DANZA URBANA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES				
Talleres de iniciación en danza urbana para cien (100) Adolescentes y Jóvenes, divididos en cuatro (4) grupos de 25 participantes cada uno. Con una intensidad de 4 horas semanales por grupo durante 6 meses. Talleres en actividades extracurriculares de danza para la formación comunitaria y de familia	Número	90	1.728.400,00	155.556.000
INICIACIÓN EN SALSA CALEÑA PARA PERSONAS				
Formación en técnicas de baile para perfeccionamiento de coreografías para 400 personas, durante 25 clases de 3 horas de salsa (16 alumnos x clase), para un total de 800 horas, durante 3 meses	Número	310	266.667	82.666.667
Formación de baile estilo caleño para 120 personas. 5 talleres de 40 personas cada uno. 2 horas cada taller, durante 1 mes	Número	100	226.667	22.666.667
Coordinación administrativo del proyecto	Unidad	1		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

			15.653.360	15.653.360
Apoyo administrativo	Unidad	1	5.870.010	5.870.010
Apoyo contable y financiero	Unidad	1	4.304.674	4.304.674
Apoyo jurídico	Unidad	1	3.522.006	3.522.006
Muestras del taller de iniciación en Danza				
INICIACIÓN EN SALSA CALEÑA.				
Presentaciones artísticas	Número	18	2.150.000	38.700.000
Dirección artística de presentaciones de obras artísticas de salsa	Número	2	6.000.000	12.000.000
Alquiler de Backline y sonido	Número	2	5.000.000	10.000.000
Trámite de permisos como: Sayco & Acinpro, DAGMA, PGIRS, Bomberos)	Número	2	3.500.000	7.000.000
Equipo de apoyo y organismos de socorro	Número	2	3.500.000	7.000.000
Presentador y/o anfitrión para las dos 2 presentaciones	Número	2	1.400.000	2.800.000
Transporte para los artistas	Número	10	400.000	4.000.000
Servicio de catering, para artistas y el personal de apoyo en las presentaciones	Número	800	5.000	4.000.000
Servicio de salvaguarda de artistas	Número	800	2.000	1.600.000
Coordinación administrativo del proyecto	Unidad	1	5.226.000	5.226.000
Apoyo administrativo	Unidad	1	1.959.750	1.959.750
Apoyo contable y financiero	Unidad	1	1.437.150	1.437.150
Apoyo jurídico	Unidad	1	1.175.850	1.175.850
			TOTAL	**387.138.133**

Para que el objeto contractual cumpla con los objetivos misiones del proceso, el contratista deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de actividades, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

DANZA URBANA

ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Talleres de iniciación en danza urbana para cien (90) Adolescentes y Jóvenes, divididos en cuatro (4) grupos de 25 participantes cada uno. Con una intensidad de 4 horas semanales por grupo durante 6 meses. Talleres en actividades extracurriculares de danza para la formación comunitaria y de familia	Personas formadas en talleres de formación en danza urbana.	Listas de asistencia e inscritos/caracterización Convocatoria.	Adolescentes y jóvenes inscritos en talleres de danza urbana.

SALSA CALEÑA

ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Formación en técnicas de baile para perfeccionamiento de coreografías para 400 personas, durante 25 clases de 3 horas de salsa (16 alumnos x clase), para un total de 800 horas, durante 3 meses	310 personas iniciadas en salsa	Fichas de inscripción y listados de asistencia. Registro fotográfico, videos	310 personas iniciadas en salsa
Formación de baile estilo caleño para 120 personas. 5 talleres de 40 personas cada uno. 2 horas cada taller, durante 1 mes	100 personas en formación de baile estilo caleño	Fichas de inscripción y listados de asistencia. Registro fotográfico, videos	100 personas en formación de baile estilo caleño
Presentaciones artísticas	Cumplimiento de condiciones técnicas y logísticas para las presentaciones y/o muestras musical del proyecto.	Registro fotográfico, video, factura o cuenta de cobro.	Garantizar la planificación, producción y logística de las muestras artísticas del proyecto.
Dirección artística de presentaciones de obras artísticas de salsa		Registro fotográfico, video, factura o cuenta de cobro.	
Alquiler de Backline y sonido		Registro fotográfico y factura, cuenta de cobro	
Trámite de permisos como: Sayco & Acinpro, DAGMA, PGIRS, Bomberos)		Certificado de pago SAICO Y ACINPRO	
Equipo de apoyo y organismos de socorro		Factura o cuenta de cobro.	
Presentador y/o anfitrión para las dos 2 presentaciones		Registro fotográfico, video, factura o cuenta de cobro.	
Transporte para los artistas		Registro fotográfico,	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		factura o cuenta de cobro.	
Servicio de catering, para artistas y el personal de apoyo en las presentaciones		Registro fotográfico, factura o cuenta de cobro.	
Servicio de salvaguarda de artistas		Factura o cuenta de cobro.	

Tener en cuenta que, para el efectivo cumplimiento y desarrollo de las actividades del presente contrato, estas serán realizadas durante el plazo de la ejecución contractual. En caso de que no sea posible, los recursos no ejecutados no serán desembolsados al contratista.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionen en los diferentes documentos contractuales y las dadas por la ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato:

1. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE CULTURA, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente CONTRATO, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
2. Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar.
3. Tramitar y aportar todos los permisos de Ley, y el pago de los derechos de autor requeridos para la realización del evento cuando a ello hubiere lugar.
4. Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
6. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este, como apoyo de las actividades contempladas dentro del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26001321”.
7. Proporcionar lo necesario para la formación del género dancístico en el Distrito de Santiago de Cali del proyecto: “FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI”, BP-26001321.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

8. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en los estudios, documentos previos, análisis del sector, especificaciones, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9. Garantizar todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.
10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano como material, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.
11. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución del proyecto respecto de las especificaciones técnicas, materiales, diseño, proceso constructivo, etc.
12. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución del contrato
13. Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
14. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
15. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
17. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultaré mal ejecutado a juicio del supervisor.
18. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo designado por la Secretaria de Cultura.
19. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el contratista para desarrollar el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

20. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
21. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
22. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto.
23. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
24. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
25. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
26. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto.
27. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009 (vigente), “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones", cuando aplique.
28. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas, cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

29. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros acordes con el cronograma y actividades previstas para cada evento, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades realizadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
30. Atender los requerimientos que realice la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
31. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
32. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance.
33. Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
34. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
35. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.
36. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato.
37. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor(a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
38. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

39. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
40. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo.
41. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co.
42. Implementar todas las medidas y protocolos establecidos conforme los decretos nacionales, departamentales y distritales para evitar el contagio y la propagación de la pandemia por el virus COVID-19.
43. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Realizar el desembolso del valor del Contrato por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (387.138.133,), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500137239 expedido el 30.06.2020, en la forma y términos establecidos.
2. Realizar el Seguimiento de las actividades que va desarrollando el contratista, respecto a las actividades específicas, relacionando el porcentaje de inversión en cada una de ellas.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
6. Publicar en el SECOP la información relativa al contrato.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO: El valor del presente contrato se imputará a los códigos presupuestales que se encuentran señalados en el certificado de disponibilidad presupuestal (C.D.P) No. 3500137239 expedido el 30.06.2020, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (387.138.133), valor que incluye todos los costos en los que incurra el contratista para la ejecución del objeto PARÁGRAFO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PRIMERO: En todo caso los desembolsos de aportes que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta de INTENALCO, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del Contrato de Interés Público se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El Contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato.

1. DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

3. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del contrato incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante Legal de INTENALCO, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne para tal fin o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor o interventor, las siguientes: A) Verificar que el contrato se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el contrato, C) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

satisfacción del contrato. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. G) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de INTENALCO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule INTENALCO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido INTENALCO, de conformidad a la cláusula segunda de este contrato. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por INTENALCO. K) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de la Secretaria de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. L) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre INTENALCO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Distrital. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el supervisor del presente Contrato serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: INTENALCO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, INTENALCO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratado con los artistas con los que se obligan a realizar el evento. Previa autorización del supervisor o interventor del contrato, En cualquier caso, INTENALCO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad de INTENALCO, y además se estipulará precisa y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

claramente que INTENALCO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a INTENALCO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el CONTRATISTA vincule a la ejecución del contrato no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del contrato, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal de INTENALCO o su delegado. Este comité se encargará de evaluar las propuestas económicas o cotizaciones, el seguimiento al contrato a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el contrato durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. De manera excepcional aprobará la contratación directa a que haya lugar previa justificación de la necesidad, la pertinencia e idoneidad. Se establecerá la periodicidad de reuniones en la cesión de instalación del comité una vez se inicie la ejecución del contrato y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD CONTRATANTE y un delegado del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de INTENALCO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO II: Para la realización de los desembolsos, INTENALCO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: A) La invitación por parte de la Entidad al Contratista. B) La propuesta del CONTRATISTA. C). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. D). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). E). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. F). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. G). Certificación de antecedentes Judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. I) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. J). Tres Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en el Tema a Contratar. K). Certificación Bancaria del Contratista. L). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. M). Certificado de Existencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Representación de la Cámara de Comercio de Cali. N). Tres últimas Declaraciones de Renta. Ñ). Listado de los Miembros de la Junta Directiva. O). Autorización expedida por los miembros de la Junta Directiva cuando aplique. P). Estatutos. Q). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quien es el Tesorero con copia de la Cédula. R). Estados financieros. S). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. T). Certificado de registro en el SECOP II. U). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. V). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. W). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: INTENALCO se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte de INTENALCO y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. PARÁGRAFO II: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CONTRATISTA en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: INTENALCO en la Avenida 4^{N} No. 34 aN-18 Cali, teléfono 6553333, correo electrónico rector1956@hotmail.com, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE CULTURA: Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali, Teléfono 8858855. - PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL CONTRATISTA

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal y Rector
INTENALCO

Proyecto: Luis Alfonso Acosta Garcia – Contratista
Revisó: Jessika Trujillo Zuluaga – Contratista
Manuela Sanchez Rodriguez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.